

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA ENTIDAD INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. PARA LA MONITORIZACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, ade....de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Sergio Javier Rodríguez Fernández en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con CIF núm. P-3800002B en calidad de Presidente del mismo, mediante toma de posesión en Sesión Plenaria celebrada el día 27 de junio de 2023 y domicilio en Av. Marítima, Santa Cruz de La Palma, en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2025.

De otra parte, D. Carlos Suárez Rodríguez, con DNI número 78725050-Y, en calidad de Director Técnico y de Gestión del Instituto Volcanológico de Canarias S.A. con C.I.F. núm. A-76519925,), con poder otorgado el día 12 de febrero de 2025 por el Consejo de Administración de la entidad INVOLCAN, domiciliado a efectos de notificación en el polígono Industrial de Granadilla s/n 38600 Granadilla de Abona, Tenerife.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio Específico, y en tal sentido.

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Instituto Volcanológico de Canarias S.A. (en adelante INVOLCAN) firmaron en diciembre de 2016 un Convenio Marco de colaboración mediante el cual se comprometen a la optimización la gestión de los riesgos y beneficios del fenómeno volcánico en la isla de La Palma.

Segundo.- Que el convenio marco firmado establece que serán los convenios específicos, los que doten de contenido al Convenio Marco. Estos convenios específicos se irán implementando según se vaya desarrollando diversos proyectos de investigación relacionados con la mejora y optimización de la gestión de los riesgos y beneficios del fenómeno volcánico en la isla de La Palma.

Tercero.- Que desde el año 1997 el equipo científico, que en la actualidad forma parte de la entidad INVOLCAN está realizando proyectos de investigación para la reducción del riesgo volcánico en La Palma en el marco de convenios específicos financiados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Antes del 2011, estos convenios específicos se firmaron entre el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. .

Cuarto.- Que decisiones unánimes de las Cámaras Legislativas (Senado año 2005, Parlamento de Canarias año 2006 y Congreso de los Diputados año 2009) han expresado la necesidad del compromiso de todas las administraciones públicas con la entidad INVOLCAN para contribuir a la reducción del riesgo volcánico en Canarias, al ser la única zona del territorio nacional expuesta al riesgo volcánico.

Quinto.- Que la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), en su reunión de abril de 2014 presidida por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, acordaba "es el momento pues de apelar a la sensibilidad y la responsabilidad de las administraciones públicas con competencias sobre el desarrollo y el futuro de Canarias para que materialicemos sin reservas las decisiones unánimes de las Cámaras Legislativas sobre la creación y puesta en marcha del Instituto Volcanológico de Canaria como una puesta conjunta de todas las administraciones sin más aplazamientos con todas sus consecuencias".

Sexto.- Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en tanto que Administración Insular, y al amparo de la Ley 2/1985, de Protección Civil, asume la responsabilidad financiar dicho proyecto de investigación desde su Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, Seguridad y Emergencia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Instituto Volcanológico de Canarias S.A. para contribuir al fortalecimiento de la investigación con fines de reducir el riesgo volcánico en la Isla de La Palma a través del fortalecimiento y optimización del sistema de alerta temprana ante fenómenos volcanológicos adversos en la isla.

En el desarrollo del proyecto será de obligado cumplimiento lo establecido en la memoria explicativa de la entidad de las actividades a desarrollar para las cuales se solicita la subvención presentada en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como las estipulaciones que se recogen en este convenio.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO:

En virtud del presente Convenio, la entidad INVOLCAN se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Fortalecer la red instrumental científica permanente para la monitorización en modo continuo con la finalidad de contribuir a la mejora de la vigilancia volcánica de La Palma.
- Realizar campañas científicas periódicas de observación para fortalecer la monitorización en modo discreto con la finalidad contribuir a la mejora de la vigilancia volcánica de La Palma.
- Contribuir a la materialización de campañas educativas y formativas sobre el fenómeno volcánico y la gestión del riesgo volcánico a través de las redes sociales, así como en los 14 municipios de la Isla de La Palma.

- Contribuir al fomento y la difusión de las investigaciones para el fortalecimiento de la vigilancia volcánica en la isla de La Palma
- Asesorar al Cabildo Insular sobre la actividad volcánica de la Isla La Palma.

TERCERA.- PRESUPUESTO:

El importe de esta subvención para el presente ejercicio 2025 es de CIENTO MIL (100.000,00 €) EUROS.

CUARTO.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO:

Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará a el Instituto Volcanológico de Canarias S.A. la cantidad de CIENTO MIL (100.000,00 €) EUROS para la financiación de los gastos previstos.

No obstante, en caso que se produzcan desviaciones en la ejecución del convenio financiado, en lo que respecta a los diferentes epígrafes de gastos corrientes, se propone que las mismas no sean vinculantes al objeto de justificar las cantidades destinadas al convenio, de tal forma, que la justificación del convenio vincule a nivel global del gasto corriente no en función de los diferentes conceptos de gastos corrientes estimados.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internaciones.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia de intereses de demora correspondientes.

SEXTO.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:

La entidad INVOLCÁN tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documentación relacionado con el funcionamiento del centro.

SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025 será de CIENTO MIL (100.000,00 €) EUROS que serán abonados a la firma del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 130/46100 “CONVENIO INVOLCAN RED DE SENSORES ACTIVIDADES VOLCÁNICA” del vigente presupuesto de la Corporación para 2025.

OCTAVO.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de cantidad estipulada en este Convenio se abonará a la firma del presente convenio de colaboración, de acuerdo con la normativa vigente. El abono se hará con cargo a la aplicación citada en la cláusula séptima.

El pago del importe de la subvención se hará de manera anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa del Instituto Volcanológico de Canarias S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2025 será hasta el 31 de julio de 2026.

El beneficiario deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de gastos que se hayan realizado desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026 además de la presentación en el plazo establecido, de la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria irá firmada por el/la responsable científico/a del proyecto y la Consejera Apoderada del Instituto Volcanológico de Canarias.
- b. Una memoria económica, firmada igualmente por el/la responsable científico/a del proyecto y la Consejera Apoderada de la entidad beneficiaria de la subvención, que contenga la siguiente documentación:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de justificar gastos de personal se aportará igualmente nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC2 y TC1).

NOVENO.- RÉGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
6. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

DECIMO.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Se realizará controles periódicos de la correcta realización de los objetivos establecidos en el proyecto, para lo que se constituirá una Comisión de Valoración que ejercerá las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

DECIMOPRIMERO.- INTERPRETACIÓN:

En caso de plantearse problemas en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico, se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes.

En el caso de este Excmo. Cabildo Insular, el representante será designado mediante resolución del Consejero/a Insular con competencias en materia de emergencias. En el caso del INVOLCAN, el/la representante será designado mediante resolución del Director Técnico y de Gestión del INVOLCAN.

DECIMOSEGUNDO.-COMPROMISO:

El Instituto Volcanológico de Canarias S.A. se compromete a facilitar periódicamente información al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sobre el estado de ejecución del convenio y sobre los datos y resultados obtenidos hasta el momento. En todo caso, al final de la vigencia del presente Convenio se entregará al Cabildo Insular una memoria en soporte informático de las actuaciones realizadas.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora

correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOCUARTO.- DIVULGACIÓN:

En toda difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, se hará constar expresamente que las mismas son co-financiadas por Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026, a partir de la firma del mismo por todas las partes.

En cuanto a la posibilidad de prórroga ésta vendrá determinada por lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:

Este convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, quedando fuera del ámbito de A aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando de aplicación la misma con carácter supletorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 que regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, y que literalmente establece “las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”. Asimismo el artículo 6.2, de la Ley establece que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS: Información sobre protección de datos de los firmantes y personas de contacto.

El responsable del tratamiento, INVOLCAN – Instituto Volcanológico de Canarias, S.A.U., con domicilio en Polígono Industrial de Granadilla, s/n. 38660 – Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife, tratará los datos personales recogidos durante el desarrollo o ejecución del convenio según corresponda, como a continuación se expone:

Los datos personales de los firmantes del presente convenio, para los casos en que estos sean una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados por la otra parte, con la ejecución de éste como fin y legitimación del tratamiento.

Los datos de personas de contacto que se recojan durante el desarrollo o ejecución del convenio, serán tratados para el correcto desarrollo del convenio, con base al interés de las partes, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Cada parte, deberá poner en conocimiento de su personal esta información.

Los datos serán conservados durante los plazos legales previstos conforme a lo estipulado en la legislación aplicable en materia civil, fiscal, mercantil o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación. Algunos datos podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas competentes en la materia, así como a terceros indispensables, como es el caso de bancos y cajas de ahorro, o prestadores de servicios, entre otros.

Así mismo, determinados datos personales asociados al personal de INVOLCAN (entre ellos, información de los trabajadores, nóminas u horas de trabajo empleadas) serán comunicados al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con fines de justificación de proyecto. Una vez producida esta comunicación, cuando esta información se encuentre ya a disposición del Cabildo, éste pasará a ostentar la posición de responsable del tratamiento sobre ella, asumiendo todas las obligaciones que en su caso correspondan.

Ambas partes se dan por informadas de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y, en algunos casos, si corresponde, el derecho de portabilidad, oposición y limitación del tratamiento. Para el ejercicio de estos derechos podrán solicitar a la otra parte los formularios correspondientes, o descargarlos de www.aepd.es. Así mismo, en caso de no estar conformes con la contestación recibida de la otra parte, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control española, a través de www.aepd.es

Las cuestiones litigiosas que se susciten con la interpretación y ejecución de este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha ut supra indicada.

**EL PRESIDENTE
DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE LA PALMA**

**EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE GESTIÓN
DEL INVOLCÁN**